

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00372-00

Auto No. 2760

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **FERNANDO CARDENAS GARCIA**, a favor de **EDUARDO CARDENAS GARCIA**, y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente al demandado **EDUARDO CARDENAS GARCIA**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem al demandado **EDUARDO CARDENAS GARCIA**, para que la represente en el proceso al Dr.(a)___RUBEN EDUARDO ANDRADE OBANDO .
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF.
6. CITAR mediante telegrama, para su intervención en este proceso a FERNANDO CARDENAS GARCIA, FELIX ANTONIO CARDENAS GARCIA, DAVID FERNANDO CARDENAS SOMOZA, BLAISE CARDENAS LELOUX, GLADYS GARCIA DE ADARVE, para que se manifiesten por escrito sobre la necesidad de apoyos de **EDUARDO CARDENAS GARCIA** y sobre la relación de confianza del demandante **FERNANDO CARDENAS GARCIA**, y aquel.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ